

INSTRUCTIVO LLAMADO AÑO 2020 DEL FONDO F.N.D.R 6% DE DEPORTE, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de O'Higgins, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento orientador para la gestión de la actividad deportiva regional.

PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es entregar apoyo al Fomento, Desarrollo y Práctica de las actividades deportivas y recreativo-físicas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de entidades públicas e instituciones privadas de la región, con propósitos deportivos y sin fines de lucro (no podrán postular a este fondo las juntas de vecinos).

Art. 3.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

1.- FORMATIVOS:

Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la Formación para el Deporte.

a) Producto Escuela Deportiva: La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados.

Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y/o certificados de estudios.

Nº Participantes: Mínimo 15 personas.

2.- RECREATIVOS:

Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en actividades físicas, deportivas recreativas y otras en forma sistemática, entendiéndose por:

Actividades físicas: Cualquier tipo de ejercicio físico con cierto grado de intensidad que permita a la persona (si se realiza de manera sistemática) mejorar su condición física.

Deportivas recreativas: Toda disciplina o juego sujeto a reglamentaciones definidas y que persigue obtener resultados desde el punto de vista físico y deportivo (medallas, trofeos, diplomas, entre otros).

Actividades físicas, deportivas sistemáticas y otras: Se refiere a la práctica mínima de 30 minutos cada sesión y con una frecuencia como mínimo 3 veces a la semana, de preferencia en días alternos.

a) Producto Taller Recreativo de Temporada: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo a la particularidad de la región de O'Higgins.

Frecuencia: Deberá ser como mínimo 3 veces por semana con una duración de 1 hora pedagógica diaria (45 Minutos).

Nº Participantes: Mínimo 15 personas

b) Producto Evento Recreativo Masivo: Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.

Nº Participantes: Mínimo 100 personas

3.- COMPETITIVOS:

Son prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y desarrolladas en función de un programa y calendario de competencias y eventos.

a) Producto Organización de Competencias: Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

Nivel de Competencia con su mínimo de participantes:

Comunal:	Mínimo	20 personas.
Provincial:	Mínimo 40 personas.	
Regional:	Mínimo 60 personas.	

b) Producto Participación en Competencias y Apoyo a deportistas:

Corresponde a la participación en competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias y eventos.

Nivel de Competencia con su mínimo de participantes:

Nacional:	Mínimo	1 persona.
Internacional:	Mínimo	1 persona.

Art 4.- Considerando el Programa Crecer en Movimiento del MINDEP, cuyo lineamiento central es "Fortalecer **la formación** de niños (as) y jóvenes en la práctica sistemática del juego, recreación, actividad física y deporte, respetando los procesos biológicos, sociales, emocionales, culturales,

psicológicos, motrices y cognitivos de cada edad, el cual, a su vez, se adscribe a la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, que estipula la necesidad de *“ampliar la participación de la población en la **práctica sistemática** de actividad física y deporte durante todo el curso de su vida”*, el Fondo FNRD 6% Deporte, con el objetivo de potenciar dichos objetivos, le otorgará **10 puntos adicionales** en su evaluación, a todos los proyectos que se enmarquen dentro del **área formativa**, contribuyendo con ello a que existan más ofertas deportivas que impliquen la práctica continua de alguna disciplina, permitiendo con ello mejorar la capacidad física de las personas y disminuir las cifras de inactividad en la población.

DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO

Art. 5.- En el caso del fondo de Deporte, los montos máximos de postulación por cada proyecto, son los siguientes:

5.1 Áreas Formativa y/o recreativa: El monto tope será de **hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.

5.2 Área Competitiva: Los montos se definen según las siguientes sub categorías de proyectos:

- Organización y/o participación de competencias a nivel comunal: **Hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos)**
- Organización competencias a nivel provincial, regional, nacional e internacional: Iniciativas que se desarrollan con la participación de mínimo tres (3) comunas (contando la comuna a la que pertenece la organización postulante), las cuales, sólo podrán ser presentados por Asociaciones Deportivas. El monto máximo permitido será de **hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos)**.
- Participación en competencias a nivel provincial, regional, nacional e internacional: Iniciativas que contemplan la participación certificada en este tipo de competencias. Su tope máximo será de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**.

Los funcionarios de la Unidad del 6% F.N.D.R. serán los encargados de determinar si corresponde y se justifica enmarcar el proyecto presentado en una de estas subcategorías, dependiendo de la cercanía geográfica y/o conectividad existente entre comunas participantes y/o los documentos de respaldo.

Art. 6.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

a.- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.

b.- Reforzar y armonizar el deporte escolar.

c.- Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.

d.- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas sujetas a normas, con programación, calendarios de competencias y eventos.

e.- Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.

- f.- Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender por uno más beneficioso para la salud en todas sus formas.
- g.- Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- h.- Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- i.- Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- j.- Cohesionar a nuestra comunidad, transformando el deporte y la recreación asociada a éste, en instrumentos aglutinadores.
- k.- Promover jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas; y utilizar esta difusión, en cualquiera de sus formas, como complemento esencial para el logro de los objetivos propuestos.

DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.

Art. 7.- Los proyectos deportivos presentados para ser financiados con cargo al fondo del F.N.D.R. 6%, deben contemplar actividades consideradas en algunas de las áreas incluidas en el artículo 3 de este instructivo.

Art. 8.- No se admitirán en la postulación aquellos proyectos con propuestas de orden cultural, u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo de Deporte.

Art. 9.- Sólo se financiará la adquisición de equipamiento e implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.

Art. 10.- La organización postulante podrá realizar una o más actividades consideradas en el proyecto en la comuna donde tiene su domicilio, sin perjuicio de realizarlas en otras comunas o localidades. En el caso que dicha iniciativa se desarrolle en varias comunas, la propuesta presentada al señor (a) Intendente y/o Consejo Regional deberá indicar las comunas beneficiarias, además deberán respaldar estas iniciativas con invitaciones cursadas, con detalle de los establecimientos donde se realizarán las actividades, con cartas compromisos, etc. según corresponda.

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 11.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles; La Unidad del F.N.D.R. 6%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como, honorarios, transporte, alojamiento, alimentación, publicidad, implementación y gastos generales, a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

- a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del recurso humano definido para este fondo, con experiencia demostrable en base al currículum.

Las categorías definidas para gastos de honorarios y su respectivo valor unitario máximo por hora, se detalla en la siguiente tabla:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR HORA MÁXIMO (CON IMPUESTO INCLUIDO)
Profesional y/o Especialista certificado en la disciplina deportiva correspondiente	\$ 15.000
Profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (ej: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros)	\$ 15.000
Árbitro o juez (*el cobro debe ser por partido)	\$15.000 por persona
Técnico Deportivo de educación superior o similar	\$ 12.000
Monitor autodidacta que acredite experiencia en el área deportiva correspondiente	\$ 10.000
Personal de Apoyo deportivo (ej: planilleros, asistentes, locutores, etc.)	\$ 8.000

NOTA: Para el caso de proyectos que contemplen la contratación de árbitros o jueces, se debe hacer de manera individual, en donde cada integrante emita su propia boleta de honorarios. Ahora bien, si se contempla el servicio de arbitraje, se debe hacer a través de un proveedor que posea factura y tenga el giro correspondiente.

b) **Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Considera los gastos de desayuno, almuerzo, cena y/o alojamiento, sólo para los casos de proyectos que contemplen actividades fuera de la comuna de residencia, debiendo presentar cotizaciones de restaurantes, servicios de banquetería y/o alojamiento de los lugares de destino, debiendo justificar dichos gastos por parte de la organización postulante.

No se contempla el financiamiento de colaciones en actividades deportivas tales como, talleres y campeonatos, exceptuando las actividades deportivas masivas, como maratones, masivos de zumba, cicletadas u otras actividades masivas. No obstante lo anterior, y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la unidad FNDR 6% se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de colaciones saludables, para lo cual, podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) como máximo para financiar un cóctel en la inauguración o clausura del proyecto.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

c) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro al o los deportistas que participan en los encuentros deportivos, incluyendo sus profesores, árbitros e instructores. Serán aceptadas por este concepto sólo el pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse con facturas o boletas con detalle, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

d) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, que puede realizarse a través de publicidad masiva (televisión, prensa escrita, portales electrónicos reconocidos y radiodifusoras, además de flyers, afiches, posters, pasacalles, palomas, entre otros) y/o artículos de merchandisign (tales como llaveros, lápices, chapitas, tazones, jockey, bolsas ecológicas, entre otros) dependiendo de la naturaleza y características del proyecto.

Con respecto al monto a destinar en publicidad, se divide en dos categorías:

d.1.- Para el caso de los proyecto de hasta \$5.000.000: No podrá superar los \$500.000.- (quinientos mil pesos) y no ser menor a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

d.2.- Para el caso de los proyectos superiores a \$5.000.000: No podrá superar el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) y no ser menor a \$500.000.- (quinientos mil pesos).

- El ítem de publicidad, será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.
- Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar, vía correo electrónico, a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 6%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email.
- Se deberá respetar el Art. 16 el Instructivo General sobre uso del **Manual de Normas Gráficas**.
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”
- En este ítem deben considerarse costos por concepto de monolitos, placas recordatorias, la publicidad radial, prensa escrita, televisión, los pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, bordados, estampados o impresos, etc.
- En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización, tanto pública como privada, beneficiada.

e) **Gastos en Implementación Deportiva:** Implementación deportiva específica, estrictamente indispensables y relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para el deportista, los cuales, no podrán superar el 30% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara.

Los equipos de música (minicomponentes, radios) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.

e) **Gastos Generales:** Considera los gastos de seguros médicos, acreditación y servicios médicos de urgencia, además considera el arriendo de la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo de amplificación, equipos, material fungible, premios y/o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de

reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos.

DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 12.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

1. Documentos obligatorios, según lo detallado en Instructivo General, Art.23, Punto I.
2. Aquellos proyectos que contemplan la participación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la **invitación formal** a dicho evento dirigida a la organización y/o deportistas considerados. Por otro lado, para los proyectos que contemplan la organización de competencias a nivel provincial, regional, nacional y/o internacional (que es sólo para las asociaciones deportivas), deberán adjuntar **cartas de compromiso de participación** de los equipos y/o deportistas considerados.

Art.13.- En cuanto a la **Municipalidades e Instituciones Públicas** deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Documentos obligatorios, según lo detallado en Instructivo General, Art.23, Punto II.
2. Aquellos proyectos que contemplan la participación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la **invitación formal** a dicho evento dirigida a la organización y/o deportistas considerados.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 14.- La evaluación de los proyectos del fondo F.N.D.R 6% Deporte, será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en el Punto X del Instructivo General (Art.30, 31 y 32). Estos puntajes serán obtenidos según la siguiente pauta de evaluación:

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE DEPORTES							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL	
Coherencia en la Formulación del Proyecto	Claridad de la Propuesta y encadenamiento lógico y necesario de los objetivos		Deficiente	0	100	100	25%	25
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Actividades claramente descritas y pertinentes a los objetivos		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Justificación del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
x		Excelente	100					
		No aplica	0					
Currículum de personal contemplado en proyecto acorde a la naturaleza de este y/o del servicio prestado		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	x	Excelente	100					
		No aplica	0					
Análisis Financiero y Presupuestario	Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Correcta acreditación de las cotizaciones		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
Respetar los porcentajes tope o montos mínimos y máximos de cada ítem		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	x	Excelente	100					
		No aplica	0					

Calidad de la Propuesta	Pertinencia y coherencia de las actividades	Deficiente	0	100	100	15%	15
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Viabilidad en la Propuesta	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Sustentabilidad: el proyecto persiste en el tiempo	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
Bueno		0					
x Excelente		100					
No aplica	0						
Impacto Social	Convoca a la comunidad y la hace partícipe de la acción	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Atiende la población con vulnerabilidad Social, adulto mayor y/o personas en situación de discapacidad	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Promociona estilo de vida saludable	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Considera los derechos de acuerdo a las políticas de enfoque de género (que hombres y mujeres tengan mismas oportunidades de participar en la actividad)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
Suficiente		0					
Bueno		0					
x Excelente		100					
No aplica	0						
Considera medidas para el cuidado del Medio Ambiente (ej. Difusión con materiales reciclados o amigables con el medio ambiente)	Deficiente	0	100				
	Insuficiente	0					
	Suficiente	0					
	Bueno	0					
	x Excelente	100					
No aplica	0						
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
Bueno		0					
x Excelente		100					
No aplica	0						
OBSERVACIONES		PUNTAJE TOTAL	100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL			
		NOTA*	70	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)			
FECHA							
NOMBRE							
FIRMA							

DISPOSICIONES FINALES

Art. 15.- El presente Instructivo del Fondo de Deporte se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 6%, el cual, es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.